

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462016-00739-00.

Atendiendo la solicitud que precede y la manifestación realizada bajo juramento, se ordena a secretaría actualizar el oficio Nro. 4098 de 18 de diciembre de 2017.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 171**

Fijado hoy **01 de noviembre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954bda2b049b7c52b7304dd836fef66bf06efa42747139b1fcad04d41c1b1508**

Documento generado en 31/10/2022 10:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462017-01095-00.

Observadas las diligencias contenidas en el expediente, se tiene que el asunto que convoca el presente litigio cumple con las previsiones del artículo 278 del Código General del Proceso, luego, de cara a las documentales que obran en el expediente, se proferirá sentencia anticipada, sin necesidad que las partes presenten alegatos de conclusión, para lo cual se ordena que, una vez ejecutoriada esta determinación, se fije en lista, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 120 ibidem e ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 171</u> Fijado hoy <u>01 de noviembre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16683ae4ce426e61230d83647ac2d98fd4239207a4a7247846729ba26b857973**
Documento generado en 31/10/2022 10:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462017-01162-00.

Observadas las diligencias contenidas en el expediente, se tiene que el asunto que convoca el presente litigio cumple con las previsiones del artículo 278 del Código General del Proceso, luego, de cara a las documentales que obran en el expediente, se proferirá sentencia anticipada, sin necesidad que las partes presenten alegatos de conclusión, para lo cual se ordena que, una vez ejecutoriada esta determinación, se fije en lista, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 120 ibidem e ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 171</u> Fijado hoy <u>01 de noviembre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a68af1b6c79c6437f602456eff8ef28012cb2a4a6082da6557f1e5571b1e1c1**

Documento generado en 31/10/2022 10:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00288-00.

Observadas las diligencias contenidas en el expediente, se tiene que el asunto que convoca el presente litigio cumple con las previsiones del artículo 278 del Código General del Proceso, luego, de cara a las documentales que obran en el expediente, se proferirá sentencia anticipada, para lo cual se ordena que, una vez ejecutoriada esta determinación, se fije en lista, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 120 ibídem e ingrese el proceso al Despacho.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELÍECER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 171**

Fijado hoy **01 de noviembre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb323aa49f39818c00472d92bb48681ccf56f0a1a1ec62482ae4b75b415dd86**
Documento generado en 31/10/2022 10:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00311-00.

Para mejor proveer en derecho respecto de la cesión aportada, aclárese el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las referidas en su escrito no corresponden a ninguna de las perseguidas dentro del proceso de la referencia.

La aclaración realizada, deberá realizarse por parte de quien pretende ceder y de quien pretende ser reconocido como cesionario.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 171

Fijado hoy 01 de noviembre de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02eda1caa3bc0be6b788141dea86ee9d0eff50529656ca97251749606e809eef

Documento generado en 31/10/2022 11:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00479-00.

Para mejor proveer en derecho respecto de la cesión aportada, aclárese el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las referidas en el escrito, no corresponden a la perseguida dentro del proceso de la referencia.

La aclaración realizada, deberá realizarse por parte de quien pretende ceder y de quien pretende ser reconocido como cesionario.

Realizado lo anterior, acredítese la calidad de vocera de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA respecto a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 171

Fijado hoy 01 de noviembre de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85b1a51f056a91e8ce98bb7c98d7409ae0c39803cfc9bf90ade3df728bf53919
Documento generado en 31/10/2022 10:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00619-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandada, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual el despacho, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.
- 3.- PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR** en costas al demandado. La Secretaría al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$1.500.000.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 171

Fijado hoy 01 de noviembre de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13fdfe7033f6b84dbbaffdca3ec216217384232eb97dea0975dbc3da86e2765**
Documento generado en 31/10/2022 10:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00911-00.

Una vez revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, en razón a que las mismas no fueron diligenciadas en los formatos de ley, aunado a ello, no se aportaron los anexos que aduce la parte interesada fueron remitidos, debidamente cotejados.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 171 Fijado hoy 01 de noviembre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fb9e2357161d374ad20ee310fe592a460c26738c76a6a7d7d485d317705e14**

Documento generado en 31/10/2022 10:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00039-00.

*En virtud a que dentro de la oportunidad señalada en el artículo 322 del Código General del Proceso, la apoderada judicial del extremo ejecutante interpuso recurso de apelación contra el proveído adiado del 10 de octubre de 2022 (numeral 024, C.1.), en el que se declaró fundada la nulidad incoada y se negó la admisión de la demanda, se concede el mismo en el efecto **SUSPENSIVO**, teniendo en cuenta que el mismo es procedente de conformidad con el numeral 5 del artículo 321 ibidem.*

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELÍECER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 171**

Fijado hoy **01 de noviembre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a6236c8ff653193cf4efa2b25a61851bdc0c76d3b934036fc6c096917f2f20**

Documento generado en 31/10/2022 10:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00305-00.

Atendiendo la solicitud incoada por el apoderado demandante y revisado el expediente se avizora que en proveído de fecha 20 de abril de 2022 (numeral 005 expediente electrónico cuaderno principal) este Juzgado indicó de forma errada el segundo apellido del demandado, en consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto indicando que el nombre del extremo pasivo es **LUIS FERNANDO NUÑEZ ANGULO** y no como equívocamente quedó plasmado.

En sus demás partes la providencia se mantendrá incólume.

En consecuencia de lo anterior, notifíquese la presente providencia, junto con la orden de pago proferida en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 171

Fijado hoy 01 de noviembre de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b983bdb5e6f6f2c75c8f342c4cf9c47c5aa71d449287b6b491faf7db59a0d53f**
Documento generado en 31/10/2022 10:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100131030052022-00416-00.

DESPACHO COMISORIO

Previo a auxiliar la comisión, se ordena oficiar al comitente para que aporte la totalidad de anexos que indica el despacho comisorio, incluyendo el auto que ordenó la comisión.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 171</u> Fijado hoy <u>01 de noviembre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fede6f01e9924c5d2ea3d97c79dbbc51503e06f502b41e2b08d5bb03b03db2c7**

Documento generado en 31/10/2022 10:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00744-00.

Atendiendo la solicitud que precede, y como quiera que se dan las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el RETIRO DE LA DEMANDA a quien la presentara sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones de rigor.

No hay lugar a levantar medidas cautelares, toda vez que la presente demanda se encontraba en turno para la respectiva calificación

Sin condena en costas ni perjuicios para las partes, como quiera que no se concretaron o efectivizaron las medidas cautelares.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 171**

Fijado hoy **01 de noviembre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1b7309a71c166bd1e3ba06afb046d2e20a5c7346e354756c4f6caa96a5ab57**

Documento generado en 31/10/2022 10:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00956-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, el despacho dispone:

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, y como la presente demanda junto con sus anexos, fueron presentados en forma digital no es necesario ordenar el desglose.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 171</u> Fijado hoy <u>01 de noviembre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ff09f5582d3117ee1ca6f71836f9653298fb4b21fac39327ebeaf79ae7eb635

Documento generado en 31/10/2022 10:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01025-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de **JOSE HUGO RESTAN SANCHEZ**, para que en el término legal de cinco días le pague a **AECSA S.A.:**

1. La suma de **\$71.979.394**, por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el pagaré base de la acción más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 12 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P. y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones.

Se reconoce a CAROLINA CORONADO ALDANA como endosataria en procuración de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez (2)

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 171 Fijado hoy 01 de noviembre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0256637f16946ac0ea28e6e38b83707e9b7a3241528ac7d27c272da9f5658bd6**

Documento generado en 31/10/2022 10:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01027-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de **DANIEL RODRIGO MARIN GORDILLO**, para que en el término legal de cinco días le pague a **BANCO DE BOGOTÁ S.A.:**

1. La suma de **\$106.882.477**, por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el pagaré base de la acción más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de **\$7.790.261** por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P. y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones.

Se reconoce a MANUEL HERNANDEZ DIAZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 171 Fijado hoy 01 de noviembre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c28fa8a8b0d432fc1988d848005417b0021beb39bcc1fc1fdc02fb41cf67f59**

Documento generado en 31/10/2022 10:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01036-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Alléguese escritura pública Nro. 3076 de 13 de septiembre de 2022.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 171**

Fijado hoy **01 de noviembre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580ec1902a4422a9a746e8a81460b6a5a955fbe7a4d47b22eace6f503d61e491**
Documento generado en 31/10/2022 10:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01038-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de **BIBIANA BARRERA GOMEZ**, para que en el término legal de cinco días le pague a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**:

1. La suma de **\$55.065.145**, por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el pagaré base de la acción más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P. y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones.

Se reconoce a CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 171 Fijado hoy 01 de noviembre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b066a8d89d7170cc16dabfd4265205051ec73a576e16806422c8dc813bdb7a95**

Documento generado en 31/10/2022 10:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>